

**ACUERDO No.011**  
(Junio 29 de 2007)

Por el cual se concede una opción especial para grado a estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado de la Unidad Central del Valle de Cauca.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE  
DEL CAUCA**

en uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que hay un significativo número de estudiantes que cursaron todas las asignaturas correspondientes a los respectivos programas de pregrado y que por diferentes razones no han completado los requisitos para optar al título respectivo.
2. Que durante el tiempo transcurrido entre la culminación académica y la fecha se han desempeñado en actividades relacionadas con el ejercicio de su profesión enriqueciendo y actualizando los conocimientos en diferentes áreas.
3. Que es pertinente por parte de la UCEVA brindar alternativas viables para que aquellas personas que están incursas en la situación descrita puedan acceder al proceso de graduación.
4. Que haciendo uso de la autonomía universitaria la Institución puede brindar, excepcionalmente, alternativas de grado a estudiantes que hayan dejado transcurrir el tiempo reglamentario para recibir su título de pregrado, después de haber terminado su ciclo de estudios.
5. Que dentro de las funciones del Consejo Académico se encuentra la de definir las condiciones de grado de los diferentes programas de la Institución

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir, por una sola vez, un programa de Alternativa de Grado para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de Pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca y aprobaron los requisitos académicos con excepción del Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber perdido su condición de estudiante regular hace más de 2 años.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas constitutivas del Programa de estudios vigente al momento de su retiro de la Institución con excepción de Trabajo de Grado.

- c) Presentar el Trabajo de Grado en los términos en que está reglamentado por la respectiva Facultad o en su defecto, presentar un informe académico derivado de estudios complementarios o de actividades laborales por un mínimo de seis meses, homologables a este requisito.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente, ni haber salido de la Institución por bajo rendimiento académico.
- e) Presentar su solicitud por escrito ante la Decanatura respectiva adjuntando el certificado oficial de calificaciones y la documentación a que hace referencia el literal anterior.

**PARÁGRAFO 1º.** Las características del informe académico las define el Comité de Grado del respectivo Programa Académico.

**PARÁGRAFO 2º.** Esta alternativa no aplica para los programas de Medicina y Enfermería.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Grado del Programa Académico evaluará las solicitudes recibidas, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y, en caso tal, realizará las homologaciones respectivas y lo presentará como candidato a grado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las personas cuya solicitud sea probada, deberán cumplir con el procedimiento institucional vigente para candidatos a grado y cancelar los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plazo máximo para acogerse a esta alternativa será fijado por cada Comité de Trabajo de Grado, y se contará a partir de la definición de las características del informe académico, (parágrafo 1 del artículo 2 de este Acuerdo).

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado por el Consejo Académico en sesión verificada el día 29 de junio de 2007.

**GILBERTO ROMÁN RIVAS**  
Presidente

**LIMBANIA PEREA DORONSORO**  
Secretaria